

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que se presentó demanda ejecutiva Hipotecaria y pasa a despacho para su estudio. Sirvase proveer.

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Trámite procesal	Inadmite demanda
Demandante	ARGIRO DE JESUS ALVAREZ RUIZ
Demandado	FABIOLA SERNA DE SANCHEZ
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2020-00118-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°410

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

-Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones.

Del escrito que subsane los requisitos aportara copia para surtir el traslado

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 68 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 28 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria